



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la realización de los "Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo" para Inversiones de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS
13A1-003-003



ANEXO 1

"Criterios para determinar la realización de los "Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo" para Inversiones de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS".

13A1-018-001



entonces a juicio de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Proyectos.

3 Objetivo

Establecer los criterios aplicables por la División de Proyectos, para determinar qué acciones de obra, dentro del marco de lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), requieren la realización de “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”.

En razón de lo señalado en LOPSRM, los “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”, serán independientes de cualquier registro que señale la normatividad aplicable para el otorgamiento de Licencias de Construcción, Dictámenes de Ingeniería, etc., que pudieran solicitar las dependencias y entidades a nivel municipal, estatal y federal.

4 Ámbito de aplicación

Los criterios contenidos en el presente documento deberán ser aplicados por la División de Proyectos, para determinar en qué casos, para la ejecución de acciones de obra en el ámbito Central y Delegacional, deberán realizarse “Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo”.

5 Criterios

5.1 Criterios Generales

La División de Proyectos, será responsable de realizar, a través de terceros, los “*Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo*”.

La División de Proyectos determinará el contenido y alcance de los “*Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo*”, a través de “*Términos de Referencia*”, atendiendo lo que determina la LOPSRM, considerando los aspectos Técnicos, Económicos, Ecológicos y Sociales.

La importancia de cada aspecto señalado en el párrafo anterior, lo determinará la División de Proyectos, dependiendo del alcance (parcial o total) y tipo de las obras a realizar (obras nuevas, ampliaciones, remodelaciones, adecuaciones, reestructuraciones, etc.)



En función de los recursos necesarios para cada estudio, la División de Proyectos observará lo señalado en el artículo 3 de la LOPSRM, así como la normatividad que aplique en la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, para lo cual se apoyará en las estructuras existentes que realicen funciones de contratación.

La División de Proyectos, será la responsable de la planeación, dirección y ejecución de los estudios, por lo que quedará bajo su responsabilidad, la evaluación técnica de las personas físicas y/o morales susceptibles de ser contratadas para realizar los mencionados estudios.

Los Estudios se realizarán con una antelación mínima a tres meses del inicio de la ejecución de las acciones de obra; en el caso de asignación de presupuesto para su realización, la División de Evaluación y Seguimiento Financiero, verificará que estos recursos se programen previamente a la asignación de los correspondientes para la elaboración del proyecto.

5.2 Criterios aplicables para obras nuevas

Se considerará obra nueva, a la construcción de espacios físicos que se realicen en terrenos propiedad del IMSS, así como en reservas territoriales de inmuebles cuyo servicio ya esté determinado o en operación, siempre y cuando la obra a ejecutar se destine a servicios que no sean extensión o complemento a los ya establecidos o existentes.

Los “*Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo*”, se realizarán para las acciones de obra de unidades nuevas, que incrementen en número la infraestructura inmobiliaria del IMSS y cuyo costo de ejecución sea igual o mayor a \$ 15´200,000 (Quince Millones Doscientos Mil de pesos)

Dichos estudios comprenderán las obras a realizarse para Inmuebles Médicos, Administrativos, los destinados a Prestaciones Sociales y de Incorporación y Recaudación.

5.3 Criterios aplicables para obras de Ampliación, Remodelación y Adecuación.

Dada la antigüedad de un gran número de inmuebles para la prestación de servicios médicos y no médicos y la consecuente necesidad de remodelar espacios en función del incremento de población derechohabiente, de los avances tecnológicos y de la modificación de esquemas de atención, se realizarán “*Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo*”, para las Ampliaciones Remodelaciones y/o Adecuaciones cuyo costo de ejecución, sea igual o mayor a \$100´000´000 (cien millones de pesos), debiendo considerar además los siguientes aspectos:

- **Remodelaciones:** Aquellas acciones de obra que se realicen en un inmueble para modificar su apariencia, distribución espacial, mejorar sus instalaciones y/o tecnología.



- **Ampliaciones:** Cuando se amplíe la superficie, de un espacio y/o áreas, pretendiendo mejorar la capacidad, cantidad y calidad del servicio.
- **Adecuaciones:** Cambiar el destino original de espacios y/o áreas para la prestación de un nuevo servicio.

5.4 Criterios aplicables para otro tipo de obras

Se identificarán en este grupo, aquellas relativas a demoliciones, reestructuraciones, pozos de tormentas, bardas perimetrales, muros de contención, etc., siempre que su costo de ejecución, sea igual o mayor a \$100'000'000 (cien millones de pesos)

Deberá considerarse, además de lo anterior, cualquiera de los siguientes aspectos:

- A) Complejidad técnica que implique afectación en la prestación de un servicio.
- B) Afectación significativa del entorno urbano y ecológico.
- C) Duración en el tiempo de ejecución, mayor a 12 meses.

No se realizarán estudios, cuando la acción de obra requiera realizarse de manera inmediata, considerando como causales, las señaladas en el artículo 42 de la LOPSRM, Fracciones II y III, (anexo c) que si bien se aplican para contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, para efectos de estos criterios se considera que:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; que se presuponga la existencia de riesgo de un inmueble que ponga en peligro la integridad física de los trabajadores.

Y lo reflejado en el art. 34 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde considera que:

II. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales

La División de Proyectos, aplicando los anteriores criterios, someterá a la autorización del Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria, las acciones de obra autorizadas dentro del "Programa de Inversión Física" del año que corresponda, o aquellas susceptibles de incorporarse, para los cuales deberán realizarse los "Estudios de Preinversión para determinar la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica y Social, Manifestación de Impacto Ambiental, Impacto Vial y Resumen Ejecutivo".